



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394

SAN ISIDRO, 11 DIC. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe final N° 0003-2007-CEPAD/MSI del 26 de Noviembre del 2007 expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución de Alcaldía N° 276 y reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 331.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 368, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex funcionario señor Oscar Huajardo Rondón, ex Subgerente Serenazgo y Control de Transito de esta municipalidad.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa del ex funcionario procesado, se notificó los cargos contenidos en la precitada Resolución de Alcaldía.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución de Alcaldía N° 276 y reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 331 tenía a su cargo analizar los alcances de responsabilidad del ex funcionario a que se refiere el Informe de Acción de Control N° Informe N° 009-2006-02-2165- "Examen Especial a la Licitación Publica N° 003-2005-CE/MSI "Adquisición de Equipos de Interconexión Completo para Sistemas de CCTV con Enlaces Remotos.

Que, mediante Informe N° 009-2006-02-2165, el Órgano de Control Institucional señala que el mencionado ex funcionario, no tomó las previsiones del caso ante una eventualidad que los vecinos no aceptaran la propuesta de instalar las cámaras CCTV en la parte externa de sus domicilios, lo que ha ocasionado que el plazo de ejecución contractual se haya extendido mas de seis (6) meses, originando que las Bases Administrativas no establecieran adecuadamente el plazo de ejecución de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos, que en calidad de área usuaria debió prever y proporcionar, contraviniendo lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que en el artículo 21° inciso a) dispone como obligaciones de los servidores, "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio publico".



[Handwritten signature]
V°B°





Municipalidad
de San Isidro

Que, en el Acta Número Cuatro la CEPAD informa que habiendo analizado el descargo realizado por el ex funcionario encausado, esta Comisión ve por conveniente ratificarse en la sanción solicitada de amonestación escrita; si bien la causal por la que se le instaura el proceso administrativo no causó daño económico a la Municipalidad de San Isidro, sin embargo generó retraso en la instalación de las cámaras de video vigilancia, por haber presentado el requerimiento para la adquisición de los equipos, sin contar con las autorizaciones previas de los vecinos para la instalación de equipos en sus domicilios, lo que originó que las Bases Administrativas no establecieran adecuadamente el plazo de ejecución de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos, razón por lo que la mencionada Comisión conforme a lo prescrito en el inciso a) de artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el inciso a) del artículo 155° del D.S. 005-90-PCM, recomendó la imposición de la sanción administrativa.

Estando a lo señalado en el Informe Final N° 003-2007-CEPAD/MSI de fecha 26 de Noviembre del 2007, remitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, el cual forma parte de la presente Resolución; y en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 20° Inciso 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Sancionar al señor Oscar Huajardo Rondón, ex subgerente de Serenazgo y Control de Tránsito, de la Municipalidad de San Isidro, con la medida disciplinaria de **AMONESTACION ESCRITA**, por los hechos mencionados en la presente Resolución, la misma que deberá ser formalizada de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al señor Oscar Huajardo Rondón, conforme a Ley.


E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

